

6363 *DECRETO 599/1975, de 13 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arafo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la adopción de su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Arafo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, en el que se recojan y simbolice, conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Arafo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de oro, el libro, cerrado, de azur, sumado de báculo, en posición de banda, resaltado de corazón, de gules, flechado. Segundo, de gules, la banda, de plata y bordura general de sinople, cargada, en jefe, de la leyenda «Añavingo», en letras de plata, y tres racimos de uvas de oro. Al timbre, corona real, abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

6364 *DECRETO 600/1975, de 13 de marzo, por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Alpedroches y Madrigal al de Atienza (Guadalajara).*

Los Ayuntamientos de Alpedroches y Madrigal adoptaron acuerdos, con quórum legal, de solicitar la incorporación de sus municipios al límite de Atienza, de la provincia de Guadalajara, en base a unos idénticos motivos de resolver las dificultades económicas por las que atraviesan, conseguir los beneficios que concede la legislación vigente y lograr una mejor prestación de los servicios. La Corporación municipal de Atienza acordó asimismo, con dicho quórum, aceptar las incorporaciones.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación de los municipios para una mejor prestación de los servicios por parte del municipio de Atienza, centro de atracción de los núcleos, concurriendo en el caso las circunstancias prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Alpedroches y Madrigal al de Atienza (Guadalajara)

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

6365 *DECRETO 601/1975, de 13 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Vegarrienza al de Riello, de la provincia de León.*

Los Ayuntamientos de Vegarrienza y de Riello, de la provincia de León, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de uno y otro, y especialmente para los de Vegarrienza, que carece de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, constan en el mismo los acuerdos a favor de la incorporación, emitidos por diez de las Juntas Vecinales pertenecientes al Municipio de Vegarrienza, los informes favorables de la Diputación Provincial, el Gobierno Civil de León y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, y se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Vegarrienza al límite de Riello, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

6366 *DECRETO 602/1975, de 13 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Zenzano al de Lagunilla del Jubera (Logroño).*

El Ayuntamiento de Zenzano adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Lagunilla del Jubera, ambos de la provincia de Logroño, debido a que el término municipal está en trámite de expropiación forzosa y a que el pueblo de Lagunilla reúne las mejores condiciones para atender las necesidades de los vecinos.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la necesidad de proceder a la incorporación proyectada, debido a la despoblación sufrida en el término municipal de Zenzano, concurriendo en este Municipio las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Zenzano al de Lagunilla de Jubera (Logroño).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ